



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año. 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 8 de Abril

Número 82

Presidencia del Gobierno

DECRETO 606/1960, de 31 de marzo, por el que se modifica el artículo 146 del Código de la Circulación por carretera.

El artículo ciento cuarenta y seis del vigente Código de la Circulación por Carretera, en su nueva redacción dada por Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, al regular el alumbrado de cruce de los vehículos, prescribe que el haz luminoso no se eleve sobre el nivel del eje de los proyectores. Análoga prohibición se recoge en el apartado a) del artículo doscientos dieciocho referente a los dispositivos de alumbrado.

Estudios efectuados con la finalidad de reducir los numerosos accidentes que se producen por deslumbramiento de los conductores han llevado a la aplicación de un sistema de alumbrado asimétrico conocido con la denominación de "faro europeo", en el que un sector luminoso puede dirigirse hacia arriba y a la derecha.

El referido sistema, al proyectar un reducido haz de rayos por encima del eje horizontal de los faros infringe lo prescrito en la letra de los artículos citados, no obstante lo cual cumple la verdadera finalidad de dichos preceptos al evitar el deslumbramiento de los conductores de vehículos que circulen en sentido contrario, dando al tiempo un mayor campo de visibilidad al conductor del propio ve-

hículo que le permite descubrir obstáculos y advertir las indicaciones de señalización.

Las ventajas reconocidas del sistema expuesto aconsejan su admisión, pero ante la dificultad de introducir sus características en el Código vigente y previendo, de otra parte, la presentación de futuros sistemas de alumbrado de cruce de mayor eficacia y de condiciones distintas a las del "faro europeo", se estima conveniente, respetando la actual redacción de los artículos 146 y 218 del Código, facultar a la Presidencia del Gobierno para que pueda autorizar nuevos sistemas de alumbrado, previo informe de los Ministerios de Industria, Gobernación y Obras Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, a la que han dado su conformidad los de la Gobernación, Obras Públicas e Industria, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Al artículo 146 del vigente Código de la Circulación, en la redacción dada por el Decreto de 22 de julio de 1958, se le agregan los dos siguientes párrafos:

"b). No obstante lo dispuesto en este artículo y en los incisos a) y b) del 218, podrán ser autorizados otros sistemas de alumbrado de cruce por la Presidencia del Gobierno, previo

informe de los Ministros de la Gobernación, Obras Públicas e Industria.

El Ministerio de Industria, una vez aprobado el prototipo, fijará las marcas oficiales de homologación de que deban estar provistos los proyectores y las lámparas de los sistemas que se autoricen."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta.— FRANCISCO FRANCO.
—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Suspensión de bailes

Por encontrarnos en pleno tiempo de Cuaresma y siguiendo tradicional costumbre, con esta fecha he acordado la suspensión de bailes públicos, tanto al aire libre como en locales cerrados, en esta capital y provincia de mi mando, desde la fecha de publicación de esta Circular hasta el día 17 de los corrientes, a excepción de las Salas de Fiestas autorizadas que cerrarán el sábado día 9 del actual hasta el Domingo de Resurrección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de

Empresas y particulares afectados, así como del público en general.

Burgos, 6 de abril de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 31 de marzo último, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de don Jaime Crespo Corral, huérfano del que fue Secretario de Administración Local, don Gabino Crespo Vado, cuyo expediente de pensión de orfanidad fue instruido por el Ayuntamiento de Fresneña, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de septiembre de 1959, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Fresneña, debe contribuir con la cuota anual de 7.989,42 pesetas y con la cuota mensual de 665,78 pesetas.

Castildelgado, 110,50 y 9,21.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 4 de marzo de 1960. El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

En el B. O. de la provincia de fecha 20 de abril de 1959, nú-

mero 90, se publica el prorrateo de la pensión de las huérfanas del que fue Secretario de Administración Local, don Sixto Yagüe Hernando, en cual se dice: «aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Carmen y doña Cándida Yagüe Martín», debiendo decir lo siguiente: aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Carmen y doña Amalia Yagüe Martín».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos, 7 de abril de 1960.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa y García.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitado por don Julián Cidancas Rodríguez, vecino de Madrid, calle Fernando el Católico, número 3, la concesión de un servicio regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre empalmé carretera y Pedrosa de Río Urbel, por Lodoso, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta

información a la Excmo. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pedrosa del Río Urbel y Lodoso y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarle.

Burgos, 5 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murélagu.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte número 513 «Borcós», de Tartalés de los Montes

Anuncio

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde total del monte número 513 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Borcós", sito en término municipal de Merindad de Valdivielso y perteneciente a los propios de Tartalés de los Montes, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Primer Real Decreto de 1.º de febrero de 1901, la Regla 10 de la Real Orden de 1.º de Julio de 1905 y el artículo 20 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, señalar el día 4 del próximo mes de julio para dar principio a la operación de apeo; ésta dará comienzo a las 11 de la mañana de dicho día, por el punto más avanzado al norte que es en la unión de los términos de Valhermosa y Cuesta Urria, situado en el tronzón 15 del monte que nos ocupa. Dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para conocimiento de los interesados, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del 2.º Real Decreto de la citada fecha de 1.º de febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, en concordancia con el apartado 2.º del artículo 11 de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de la inserción de este anuncio, los documentos (copia notarial de las fincas o parcelas que afecten al deslinde) que convengan a la defensa de sus derechos y que se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá validez ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos, 6 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír recla-

maciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Nava de Roa, a 2 de abril de 1960.—El Alcalde, V. Escudero.

Ayuntamiento de Los Ausines

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las persona naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Ausines, 21 de marzo de 1960.—El Alcalde, Justiniano Cantero.

Junta vecinal de Barrío de Bricia

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al

público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Alfoz de Bricia, 4 de abril de 1960.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Cilleruelo, Campino, Linares, Valderías y Presillas de Bricia, Lomas de Villamediana, Villamediana de Lomas, Bricia y Villanueva Carrales.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Belorado

Subasta de maderas y liñas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, este

Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953 llevará a efecto, a las doce horas del primer día hábil, transcurridos que sean veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 2.930 robles con 595,173 metros cúbicos de madera y 322,406 metros cúbicos de la leña de sus copas, en los tranzones 1, 2 y 3 (Cuartel A) del monte número 6 del Catálogo, denominado "Montemayor", propiedad de este Municipio, por el tipo de tasación de 313.688,80 pesetas mínimo e índice de 392.111 pesetas.

Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo inserto al pie, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, acompañadas del resguardo de ingreso del dos por ciento sobre la tasación, el Documento Nacional de Identidad del licitador, la declaración a que se refiere el caso tercero del artículo 30 de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento citado serán presentados, bajo sobre cerrado durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta las catorce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la misma será necesario hallarse en posesión del certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

La fianza definitiva será del seis por ciento del remate, que deberá ingresarse en la Depositaria Municipal a disposición del Distrito Forestal, para responder de la buena ejecución del contrato.

Las normas que regirán para la celebración de esta subasta, a las que deberá ajustarse el rematante, serán, además de las contenidas en el Plan

Forestal vigente, las económicas acordadas por este Ayuntamiento y las condiciones del pliego publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 220 de fecha 28 de septiembre de 1956, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Belorado, 1 de abril de 1960.—
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en calle número por sí o en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado profesional clase número en relación con la enajenación anunciada en el Boletín Oficial del Estado número correspondiente al día de de 1960, en el monte número 6 del Catálogo, denominado "Montemayor", de la pertenencia de este Ayuntamiento de Belorado (Burgos), ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras número presentada...
.....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

(Fecha y firma del licitador).

Junta vecinal de Villacián de Losa (Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa)

Al décimo día hábil, siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta de setas del monte «Torcas y Tejera», número 451 del Catálogo. El aprovechamiento será por cinco años (1960/64), y el precio 500 pesetas anuales.

La presentación de pliegos, así como la apertura de plicas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villalba de Losa a las doce horas del día indicado.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de esta Entidad.

Villacián de Losa, 2 de abril de 1960.—El Presidente, Roque Angulo.

Junta vecinal de Quincoces de Yuso

Anuncio de subasta de setas

El día 18 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Concejo la subasta de setas, por un período de cinco años, fijando el tipo de licitación en 500 pesetas anuales, del monte «Orceo», de esta pertenencia y otros. Esta se celebrará con arreglo a las condiciones económicas que fije la Junta y a las que rigen para esta clase de aprovechamientos.

Quincoces de Yuso, 4 de abril de 1960.—El Presidente, Manuel Ruiz.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS